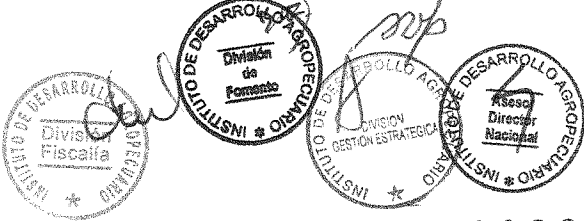




DIRECCION NACIONAL
FISCALIA 963589
JCDC/TDLP/DCF/AVS/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTORA DE INDAP
DE LA REGION DEL MAULE PARACELEBRAR
PRORROGA DE CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 SEP 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1023 VISTOS: La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorandum N° 361 de fecha 20 de Agosto de 2010 del Jefe de Operaciones de la Región del Maule en que solicita se delegue facultades a su Directora Regional para suscribir la prórroga de Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones

RESUELVO:

Delégase a la Directora Regional de la Región del Maule, la facultad para suscribir en representación de INDAP, con la Empresa AGROFRUTICOLA PEHUENCHE S.A la prórroga del Convenio celebrado entre ambas entidades con fecha 3 de Agosto de 2009, para el desarrollo del Programa de Alianzas Productivas en el rubro frutícola, aprobado por Resolución Exenta N° 518 de la Dirección Regional del Maule el día 18 de Agosto del mismo año.

Para el cumplimiento de los objetivos del instrumento a suscribir, INDAP transferirá a la Empresa Agrofrutícola Pehuenche S.A, hasta la suma de \$26.163.892.- (veintiseis millones ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos), quién deberá rendir cuenta de los recursos entregados en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Facúltese a la Directora Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado instrumento.

Dicha prórroga del Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL INDAP

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Transcribase a: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DEL MAULE, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





ANEXO PRORROGA DE CONVENIO ENTRE AGROFRUTICOLA PEHUENCHE S.A. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS

En Talca, a de de 2010, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado en adelante el INDAP, representado por doña INGRID SAAVEDRA HERNANDEZ Rut N° 7.936.770-2, ambos domiciliados en calle San Pablo N° 785 de la ciudad de Talca, por una parte y por la otra la Empresa AGROFRUTICOLA PEHUENCHE S.A., RUT N° 96.797.070-0, representada legalmente por don Germán Moya Contreras, cédula de identidad N° 8.158.134-7, ambos con domicilio en Flor del Llano, parcela 8 lote 2, comuna de San Clemente, Provincia de Talca

PRIMERO:

Los comparecientes celebraron con fecha 20 de Julio de 2009, el Convenio “**ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROFRUTICOLA PEHUENCHE S.A., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL RUBRO FRUTÍCOLA**”, aprobado por Resolución Exenta N° 515 de la Dirección Regional de INDAP, fechada el 18 de Agosto de 2009.

SEGUNDO:

Existe una evaluación positiva del primer año de operación del Programa, tanto de los productores, como del Consejo de Administración del Convenio, resultado que se valida en el presente acto, instancia en la que los representantes de los productores manifiestan, a nombre de los proveedores, su intención de continuar en el Programa, situación que será respaldada con una carta de interés y compromiso individual de cada proveedor a presentar para la segunda cuota establecida en este Anexo Prorroga de Convenio.

TERCERO:

Por este acto los comparecientes vienen en establecer la voluntad de las partes en dar continuidad al Convenio suscrito e identificado en la cláusula primera del presente anexo.

CUARTO:

Para la ejecución de este período del Convenio, INDAP y la Empresa Demandante aportarán los recursos según las condiciones y el marco operativo que se detalla a continuación:

Tal como el programa está diseñado con un horizonte de 3 años, la programación de actividades y la valoración de éstas, se desarrollan anualmente, por tanto para este período INDAP aportará \$ 40.252.161.-, (monto no puede exceder el máximo por proveedor participante de 40 UF anuales con un tope de 3.000 UF por Programa de Alianzas Productivas al año)

El plan de actividades del Programa de Alianzas Productivas y su correspondiente presupuesto ajustado una vez presentado a la Dirección Regional de INDAP, debe ser, revisado y aprobado por el Departamento de Fomento.

Por tratarse de un anexo de continuidad, los gastos se considerarán en su totalidad desde el inicio de las acciones para el segundo periodo, pudiendo corresponder a desembolsos realizados a partir del 01 de agosto de 2010.



El presupuesto para la realización de las actividades contempladas para este Programa de Alianzas Productivas y que corresponden al segundo año de intervención, ascienden a un máximo de \$ 40.252.161.- (Cuarenta millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y un pesos), los que serán cubiertos, bajo un esquema de cofinanciamiento, entre las partes.

La Empresa Demandante aportará un total de recursos equivalentes a \$ 12.075.643.- (Doce millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos), de los cuales podrá aportar como recursos no pecuniarios un máximo de \$ 3.622.693.- (Tres millones seiscientos veintidós mil seiscientos noventa y tres pesos), suma que en total equivalen al 30% del costo total del Programa para el segundo año.

Los proveedores de la empresa demandante, deberán realizar un aporte de un 5% del valor total, equivalente a \$ 2.012.626.- (Dos millones doce mil seiscientos veintiséis pesos, lo que significa un aporte de \$ 41.074.- por productor), montos que deberán ser recaudados por la Empresa, debiendo esta, resguardar la presentación de los respaldos correspondientes en las rendiciones indicando el destino de los recursos en cuestión.

INDAP aportará la suma de hasta \$ 26.163.892.- (Veintiséis millones ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos), correspondientes al 65% del valor total para el segundo año; considerando \$13.081.946.- con cargo al presupuesto 2010 y \$13.081.946.- con cargo al presupuesto 2011 según disponibilidad presupuestaría. Los aportes se realizarán bajo la siguiente modalidad:

- **Primera cuota:** 20% del total del aporte, por un monto de \$ 5.232.778.- (Cinco millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos), que se pagará a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Anexo de Convenio y contra la presentación de:
 - Plan anual ajustado para el año 2010
 - Presupuesto del convenio aprobado para el año 2010
 - Listado aprobado por INDAP, para productores que conformaran el grupo de proveedores para el periodo agosto 2010 a agosto 2011.
 - Cartas de interés y compromiso de los agricultores que se incorporan a trabajo del Convenio.
- **Cuota a pagar a total tramitación del Anexo Prorroga de Convenio.**

El pago de la cuota estará sujeto además a la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que puede ser boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por el 10% del monto total del aporte fiscal, con vigencia hasta el 30 de octubre de 2011.

- **Segunda cuota:** 30% del total del aporte, por un monto de \$ 7.849.168.- (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de las Cartas de interés y conformidad de los proveedores antiguos que continuarán siendo parte del Convenio, informe de avance y la aprobación de la rendición parcial de gastos, según lo indicado en la cláusula séptima del Convenio original. Fecha estimada de pago mes de noviembre de 2010.

- **Tercera cuota:** 30% del total del aporte, por un monto de \$ 7.849.168.- (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos), que se pagará **según disponibilidad presupuestaría año 2011**, contra la presentación de un pre-informe final y su aprobación por parte de INDAP, dando cuenta tanto de las actividades realizadas y rendición parcial de gastos según lo estipulado en la cláusula séptima del presente anexo de Convenio. Fecha estimada de pago, Abril de 2011.



- **Cuarta cuota:** 20% del total del aporte, por un monto de \$ 5.232.778.- (Cinco millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos) que se pagará **según disponibilidad presupuestaría año 2011**, contra la presentación del informe final y su aprobación por parte de INDAP, dando cuenta tanto de las actividades realizadas y rendición final de gastos según lo estipulado en la cláusula séptima del presente Convenio. Fecha estimada de pago, Agosto de 2011

Si durante el periodo de ejecución del Convenio, el N° de participantes disminuye a un total inferior a 49 productores, INDAP se reserva el derecho de rebajar su aporte en forma proporcional al N° total de productores efectivamente participantes.

Se mantiene como requisito para la Empresa demandante, a cumplir para todas las cuotas, la presentación de la factura correspondiente, declaración jurada de seguro de desempleo o fotocopia de planilla de pagos previsionales que indiquen la cancelación de este seguro para sus empleados.

QUINTO:

En lo demás, el convenio individualizado en la cláusula primera, mantienen su vigencia, en el marco del acuerdo original, tanto en las obligaciones de las partes como en el alcance del documento suscrito.

SEXTO:

La personería de la Directora Regional de INDAP consta en Resolución N° 211 de fecha 01 de junio de 2010 y en Resolución Exenta N° del Director Nacional, fechada el de de 2010, que le delega las facultades para la suscripción del presente anexo proroga de convenio. La personería de don Germán Moya Contreras como representante legal de Agrofrutícola Pehuenche S.A., constan en acta de fecha 05 de Agosto de 2008, reducida a escritura pública con fecha 18 de Agosto de 2008..

SEPTIMO:

Se firma el presente anexo de convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Empresa Demandante, y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.

GERMAN MOYA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
AGROFRUTICOLA PEHUENCHE S.A.

INGRID SAAVEDRA HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE